

Datos del Producto

Número de Registro: ES-00794 Estado: Vigente Fechas Inscripción: 10/10/2019 Renovación: Caducidad: 30/04/2025

Nombre Comercial: RATRON GL

Titular

FRUNOL DELICIA GMBH

Hansastraße 74

D-59425 UNNA

(Unna)

ALEMANIA

Fabricante

FRUNOL DELICIA GMBH

Hansastraße 74

D-59425 UNNA

(Unna)

ALEMANIA

Composición

FOSFURO DE ZINC 0,8% [GB] P/P

Envases

- Cubo PP de 0,5 kg hasta 10 kg con tapa.- Botella PET de 250 a 750 g con tapón.- Bidón de 1 a 10 kg con tapa.



Usos y Dosis Autorizados

USO	AGENTE	Dosis	Nº Aplic.	Intervalos	Vol. Caldo	Condic. Especifico
Árboles y arbustos frutales	Topillos, Microtus spp.	2 - 2,5 Kg/ha	-	-	-	Incluye Microtus arvalis, Microtus agrestis y Clethrionomys glareolus. Modo de aplicación al aire libre: - 5 lentejas por madriguera, con una dosis máxima al año de 2 kg/ha. - 100 g de cebo por estación de cebo, con una dosis máxima al año de 2,5 kg/ha.
Arbustos y pequeños árboles ornamentales	Topillos, Microtus spp.	2 - 2,5 Kg/ha	-	-	-	Incluye Microtus arvalis, Microtus agrestis y Clethrionomys glareolus. Modo de aplicación al aire libre, invernadero e interior: - 5 lentejas por madriguera, con una dosis máxima al año de 2 kg/ha. - 100 g de cebo por estación de cebo, con una dosis máxima al año de 2,5 kg/ha.
Áreas no cultivadas (agrícolas y forestales)	Topillos, Microtus spp.	2 - 2,5 Kg/ha	-	-	-	Incluye Microtus arvalis y Microtus agrestis. Modo de aplicación al aire libre: - 5 lentejas por madriguera, con una dosis máxima al año de 2 kg/ha. - 100 g de cebo por estación de cebo, con una dosis máxima al año de 2,5 kg/ha.
Áreas no cultivadas (no agrícolas ni forestales)	Topillos, Microtus spp.	2 - 2,5 Kg/ha	-	-	-	Incluye Microtus arvalis y Microtus agrestis. Modo de aplicación al aire libre: - 5 lentejas por madriguera, con una dosis máxima al año de 2 kg/ha. - 100 g de cebo por estación de cebo, con una dosis máxima al año de 2,5 kg/ha.
Barbechos	Topillos, Microtus spp.	2 - 2,5 Kg/ha	-	-	-	Incluye Microtus arvalis y Microtus agrestis. Modo de aplicación al aire libre: - 5 lentejas por madriguera, con una dosis máxima al año de 2 kg/ha. - 100 g de cebo por estación de cebo, con una dosis máxima al año de 2,5 kg/ha.
Coníferas	Topillos, Microtus spp.	2 - 2,5 Kg/ha	-	-	-	Incluye Microtus arvalis, Microtus agrestis y Clethrionomys glareolus. Modo de aplicación al aire libre, invernadero e interior: - 5 lentejas por madriguera, con una dosis máxima al año de 2 kg/ha. - 100 g de cebo por estación de cebo, con una dosis máxima al año de 2,5 kg/ha.
Frondosas	Topillos, Microtus spp.	2 - 2,5 Kg/ha	-	-	-	Incluye Microtus arvalis, Microtus agrestis y Clethrionomys glareolus. Modo de aplicación al aire libre, invernadero e interior: - 5 lentejas por madriguera, con una dosis máxima al año de 2 kg/ha. - 100 g de cebo por estación de cebo, con una dosis máxima al año de 2,5 kg/ha.
Herbáceas extensivas	Topillos, Microtus spp.	2 - 2,5 Kg/ha	-	-	-	Incluye Microtus arvalis y Microtus agrestis. Modo de aplicación al aire libre, invernadero: - 5 lentejas por madriguera, con una dosis máxima al año de 2 kg/ha. - 100 g de cebo por estación de cebo, con dosis máxima al año 2,5 kg/ha.
Herbáceas intensivas	Topillos, Microtus spp.	2 - 2,5 Kg/ha	-	-	-	Incluye Microtus arvalis y Microtus agrestis. Modo de aplicación al aire libre, invernadero: - 5 lentejas por madriguera, con una dosis máxima al año de 2 kg/ha. - 100 g de cebo por estación de cebo, con una dosis máxima al año de 2,5 kg/ha.
Hortícolas	Topillos, Microtus spp.	2 - 2,5 Kg/ha	-	-	-	Incluye Microtus arvalis y Microtus agrestis. Modo de aplicación al aire libre, invernadero e interior: - 5 lentejas por madriguera, con una dosis máxima al año de 2 kg/ha. - 100 g de cebo por estación de cebo, con una dosis máxima al año de 2,5 kg/ha.
Locales y almacenes	Ratón doméstico, Mus musculus	2 - 2,5 Kg/ha	-	-	-	Modo de aplicación al aire libre, invernadero e interior: - 5 lentejas por madriguera, con una dosis máxima al año de 2 kg/ha. - 100 g de cebo por estación de cebo, con una dosis máxima al año de 2,5 kg/ha.
Ornamentales herbáceas	Topillos, Microtus spp.	2 - 2,5 Kg/ha	-	-	-	Incluye Microtus arvalis, Microtus agrestis y Clethrionomys glareolus. Modo de aplicación al aire libre, invernadero e interior: - 5 lentejas por madriguera, con una dosis máxima al año de 2 kg/ha. - 100 g de cebo por estación de cebo, con una dosis máxima al año de 2,5 kg/ha.
Palmáceas	Topillos, Microtus spp.	2 - 2,5 Kg/ha	-	-	-	Incluye Microtus arvalis, Microtus agrestis y Clethrionomys glareolus. Modo de aplicación al aire libre, invernadero e interior: - 5 lentejas por madriguera, con una dosis máxima al año de 2 kg/ha. - 100 g de cebo por estación de cebo, con una dosis máxima al año de 2,5 kg/ha.
Palmera datilera	Topillos, Microtus spp.	2 - 2,5 Kg/ha	-	-	-	Incluye Microtus arvalis, Microtus agrestis y Clethrionomys glareolus. Exclusivamente para uso ornamental (no apto para consumo humano). Modo de aplicación al aire libre, invernadero e interior: - 5 lentejas por madriguera, con una dosis máxima al año de 2 kg/ha. - 100 g de cebo por estación de cebo, con una dosis máxima al año de 2,5 kg/ha.
Praderas de siembra	Topillos, Microtus spp.	2 - 2,5 Kg/ha	-	-	-	Incluye Microtus arvalis y Microtus agrestis. Modo de aplicación al aire libre: - 5 lentejas por madriguera, con una dosis máxima al año de 2 kg/ha. - 100 g de cebo por estación de cebo, con una dosis máxima al año de 2,5 kg/ha.
Praderas naturales	Topillos, Microtus spp.	2 - 2,5 Kg/ha	-	-	-	Incluye Microtus arvalis y Microtus agrestis. Modo de aplicación al aire libre: - 5 lentejas por madriguera, con una dosis máxima al año de 2 kg/ha. - 100 g de cebo por estación de cebo, con una dosis máxima al año de 2,5 kg/ha.
Rastrojeras	Topillos, Microtus spp.	2 - 2,5 Kg/ha	-	-	-	Incluye Microtus arvalis y Microtus agrestis. Modo de aplicación al aire libre: - 5 lentejas por madriguera, con una dosis máxima al año de 2 kg/ha. - 100 g de cebo por estación de cebo, con una dosis máxima al año de 2,5 kg/ha.
Vid	Topillos, Microtus spp.	2 - 2,5 Kg/ha	-	-	-	Incluye Microtus arvalis, Microtus agrestis y Clethrionomys glareolus. Modo de aplicación al aire libre: - 5 lentejas por madriguera, con una dosis máxima al año de 2 kg/ha. - 100 g de cebo por estación de cebo, con una dosis máxima al año de 2,5 kg/ha.



Plazos de Seguridad (Protección del Consumidor)

USO	P.S. (días)
Arboles y arbustos frutales, Arbustos y pequeños árboles ornamentales, Áreas no cultivadas (agrícolas y forestales), Áreas no cultivadas (no agrícolas ni forestales), Barbechos, Coníferas, Frondosas, Herbáceas extensivas, Herbáceas intensivas, Hortícolas, Locales y almacenes, Ornamentales herbáceas, Palmáceas, Palmera datilera, Praderas de siembra, Praderas naturales, Rastrojeras, Vid	NO PROCEDE



Condiciones Generales de Uso

Tratamiento rodenticida en cebo listo para su uso. Aplicación en madrigueras únicamente con aplicadores específicos. Rodenticida por ingestión para uso profesional al aire libre, invernaderos e interior. Repetir la aplicación hasta que no se consuman los cebos, respetando siempre dosis máxima/ha y año. Debido a las características de la sustancia activa, es necesario un entorno de transporte y almacenamiento absolutamente seco. Manipular el producto únicamente en condiciones libres de humedad. En la etiqueta se darán las indicaciones oportunas para la correcta aplicación del producto.



Clase de Usuario

Uso profesional en espacios no destinados al público en general.



Mitigación de riesgos en la manipulación

- El aplicador utilizará para la carga y la aplicación al aire libre: guantes de protección química, ropa de protección tipo 5 (Ropa de protección química que ofrece protección al cuerpo completo contra partículas sólidas suspendidas en el aire), máscara de gas de cara completa con filtro tipo B1 (gases y vapores inorgánicos, conforme a la norma UNE-EN 14387:2004+A1:200), y calzado resistente.
- En invernadero y en interior, utilizará: guantes de protección química, ropa de protección tipo 5, máscara de gas de cara completa con filtro tipo B1 (gases y vapores inorgánicos, conforme a la norma UNE-EN14387:2004+A1:200) y calzado resistente.
- Adicionalmente, en invernadero, se deberá disponer de equipos de suministro de aire (autónomos o semi autónomos).

Medidas adicionales de mitigación del riesgo:

- Se deberá comprobar los niveles de fosfina, VLA-ED: 0,1 ppm (0,14 mg/m³); VLA-EC: 0,2 ppm (0,28 mg/m³), mediante detectores específicos en invernaderos, y espacios cerrados, durante las tareas de reentrada. Además, deberá disponerse de equipos de suministro de aire (autónomo o semiautónomo) cuyo uso será imprescindible en los casos en los que el nivel de fosfina alcance valores no admisibles. En caso de no ser posible disponer de equipos de suministros de aire en aplicaciones en invernaderos o locales cerrados, se debería limitar la autorización a las aplicaciones al aire libre.
- Aplicar mediante dispensadores en el caso de las madrigueras.



Clasificaciones y Etiquetado

Clase y categoría de peligro (Humana)	
Pictograma	
Palabra de Advertencia	
Indicaciones de Peligro	EUH 032 -En contacto con ácidos libera gases muy tóxicos.
Consejos de Prudencia	P370+P378 -En caso de incendio: Utilizar... para la extinción. (a determinar por el fabricante) P261 -Evitar respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla /los vapores/el aerosol. P280 -Llevar guantes/prendas/gafas/máscara de protección.
Clase y categoría de peligro (Medio Ambiental)	Acuático agudo 1 Acuático crónico 1
Pictograma	
Palabra de Advertencia	Atención
Indicaciones de Peligro	H410 -Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos duraderos.
Consejos de Prudencia	P501 -Elimínense el contenido y/o su recipiente de acuerdo con la normativa sobre residuos peligrosos. P273 -Evitar su liberación al medio ambiente. P391 -Recoger el vertido.



Mitigación de riesgos ambientales

SPe 6: Para proteger a las aves y a los mamíferos salvajes, recójase todo derrame accidental.

Cualquier actividad que se realice con el presente preparado deberá tener en cuenta las condiciones establecidas en los artículos 31, 32 y 33 del Real Decreto 1311/2012, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.



Eliminación del producto y/o caldo

SP1: No contaminar el agua con el producto ni con su envase. (No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de las aguas superficiales/Evítese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos).



Gestión de Envases

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: Entregar los envases vacíos o residuos de envases bien en los puntos de recogida establecidos por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada (SIG) o directamente en el punto de venta donde se hubiera adquirido si dichos envases se han puesto en el mercado a través de un sistema de depósito, devolución y retorno



Otras Indicaciones reglamentarias

EUH 401: A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso.

No debe esparcirse a campo abierto, sino que debe aplicarse solamente en estaciones de cebo o madrigueras (aplicación subterránea).

